

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	20263100402706431
Fecha:	26-08-2026
Dependencia	Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud
Expediente	2025310001901000021E

Bogotá,

Doctor

Roberto Solano Navarra

Interventor

Nueva EPS

Carrera 85K No 46A-66, Pisos 2 y 3, Complejo Logístico San Cayetano

secretaria.general@nuevaeps.com.co

La ciudad

Asunto: Seguimiento a la garantía de la atención con accesibilidad, oportunidad y continuidad en el Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina.

Referencia: 20261610200113993, 20269300422356722

Respetado doctor Solano:

La Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-333 de 2022 y en atención a la comunicación remitida por el diputado Germán Pacheco Hawkins sobre dificultades en la prestación de servicios de salud en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicita información actualizada sobre las acciones implementadas por esa entidad para garantizar la atención de su población afiliada, especialmente en materia de red de servicios, atención especializada, referencia y contrarreferencia, traslado de pacientes y dispensación de medicamentos.

Teniendo en cuenta las responsabilidades de Nueva EPS frente al aseguramiento y la garantía del acceso oportuno, continuo e integral a los servicios de salud de su población afiliada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se solicita:

1. Red de prestación de servicios: informe la red actualmente dispuesta por municipio para la atención de la población afiliada en San Andrés, Providencia y Santa Catalina, identificando las principales brechas o servicios no disponibles en el territorio y los mecanismos implementados para garantizar su acceso, incluyendo atención presencial intramural y extramural y telemedicina, según corresponda.

2. Referencia y contrarreferencia de pacientes: Informe:

- Los mecanismos implementados para garantizar la referencia y contrarreferencia de los usuarios que requieren servicios no disponibles en el archipiélago.
- Indique los prestadores que realizan el transporte asistencial y no asistencial
- Proceso de autorización y seguimiento a la prestación efectiva de servicios complementarios, incluido alojamiento y demás apoyos requeridos por los usuarios y sus acompañantes en caso de ser pertinente.
- Remita información consolidada sobre la demanda insatisfecha en medicina especializada, indicando el número de usuarios pendientes de atención por cada especialidad de 2026.

3. Medicamentos e insumos: informe

- La red contratada para garantizar la dispensación y suministro de medicamentos e insumos a la población afiliada en San Andrés, Providencia y Santa Catalina, identificando los operadores, puntos de dispensación y modalidades implementadas.
- Remita información consolidada sobre el número actual de usuarios con prescripciones pendientes de dispensación, el número de medicamentos pendientes de entrega por municipio y el período al que corresponden.

4. Acciones de intervención: frente a las dificultades identificadas en los componentes anteriores, informe las acciones de intervención definidas e implementadas por esa entidad para su superación, indicando fecha de inicio y fecha definida para su cumplimiento. La información deberá acompañarse de los soportes que permitan verificar la ejecución y avance de las acciones reportadas, debidamente organizados, identificados y relacionados con cada uno de los numerales anteriores, de manera que permitan su fácil consulta y verificación por parte de esta Dirección.

El presente requerimiento deberá ser respondido en un plazo improrrogable de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación; los documentos que den soporte a la respuesta deben remitirse en magnético al correo correointernosns@supersalud.gov.co, en el asunto del correo diligenciar así:

Respuesta a requerimiento **20263100402706431**

La presente solicitud de información se fundamenta en el ejercicio de las funciones asignadas a la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2021.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por: Jose Edison Garcia Alvarez 31000

Jose Edison García Alvarez

Director de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud (E)

Proyectó: Diana Alexandra Santos Profesional Especializado GTC IV EAS
Revisó: Ludy Romero Coordinadora GTC- IV EAS

Aprobó: Jose Edison García Álvarez Director IV EAS